



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 10 de Septiembre de 1998.-

- ORDENANZA 397/99 -

VISTO:

La nota de fecha 30 de agosto de 1999, presentada por el Sr. Beltrán Cesar Salvador;
La Ordenanza N° 280/98;
El Expediente de la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza 280/98, se le adjudicó en comodato al Señor Beltrán, Cesar Salvador, un lote de tierra Municipal, destinado a la instalación de un Taller Mecánico

Que, en su nota de fecha 30 de agosto de 1999, comunica al Ejecutivo Municipal, que dicho terreno no le sirve para la construcción de su vivienda familiar, es por tal motivo que renuncia al mismo.-

Que, dada la escasez de tierra Municipal y los numerosos pedidos de terreno que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote, para poder ofrecerlo a nuevos solicitantes.-

Que, en el Artículo N° 76° de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario está obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia y/o caducación.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su Reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Caducase los derechos acordados a favor del Señor, Beltrán, Cesar Salvador DNI N° 25.776.716, mediante la Ordenanza N° 280/98, sancionada el 14 de mayo de 1998, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicada en la Manzana proyectada 17b, lote 03, por los motivos expresados en los considerando de la presente norma.-

ARTICULO 2°: El Señor Beltrán, Cesar Salvador, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo por gastos administrativos de caducación, por única vez, la suma de pesos cien (\$100,-), establecidos en el Artículo N° 76° de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 197.-

*M. Amán Catroux
Secret. Perla Montorio
HCD. Andacollo -*



[Signature]
DANIEL ALBERTO MUÑOZ
VICE-PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Andacollo